

foro de debate jurídico

Las obras del lenguaje como objeto del Derecho de autor

Carlos Rogel Vide

*Catedrático emérito de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*

REUS
EDITORIAL

Foro Reus de Debate Jurídico

Coordinador: Carlos Rogel Vide

Miembros:

Salomé Adroher Biosca, Cristina de Amunátegui Rodríguez, María Luisa Aparicio González, Lourdes Arastey Sahún, Moisés Barrio Andrés, Martín Bassols Coma (†), Javier Borrego Borrego, Raúl Canosa Usera, Antonio Castán Pérez-Gómez, Luis Javier Cortés Domínguez, Valentín Cortés Domínguez (vicepresidente), Juan Miguel de la Cuétara Martínez, Silvia Díaz Alabart, Federico Durán López, Margarita Fuenteseca Degeneffe, Enrique Giménez-Reyna, Amparo Grau, Beatriz Gutiérrez del Solar, Carlos Lema Devesa, Manuel Jesús Marín López, Víctor Moreno Catena, Antonio Mozo Seoane, Milagros Otero Parga, Javier Pascual Casado, José Luis Piñar Mañas, Álvaro Rodríguez Bereijo (presidente), Carlos Rogel Vide, Eduardo Serrano Gómez, José Antonio Vega Vega, Rosario de Vicente Martínez.

PONENCIAS PUBLICADAS

1. *El ámbito tridimensional de la propiedad inmueble*. Carlos Rogel Vide, 2017.
2. *Ciberdelitos: Amenazas criminales del ciberespacio*. Moisés Barrio Andrés, 2017.
3. *La financiación de las Comunidades Autónomas: reflexiones para su revisión*. Enrique Giménez-Reyna, 2018.
4. *El testamento ológrafo de las personas mayores dependientes: Problemas y posibles soluciones*. Silvia Díaz Alabart, 2018.
5. *La atribución legal de discrecionalidad. En torno a la discrecionalidad valorativa*. Antonio Mozo Seoane, 2018.
6. *Alcohol, drogas y delitos contra la seguridad vial*. Rosario de Vicente Martínez, 2018.
7. *El plagio como infracción de los derechos de autor*. José Antonio Vega Vega, 2018.
8. *Responsabilidad civil de los padres por los hechos dañosos de sus hijos -en torno al artículo 1903 del Código civil-*. Carlos Rogel Vide, 2018.
9. *La seguridad del tráfico de bienes en Roma*. Margarita Fuenteseca Degeneffe, 2019.
10. *Apoyo a los mayores en el ejercicio de su capacidad. Reflexiones a la vista del Anteproyecto de reforma de la legislación civil en materia de discapacidad*. Cristina de Amunátegui Rodríguez, 2019.
11. *¿Son necesarias las defensorías de derechos humanos en la España actual?* Milagros Otero Parga, 2019.
12. *La plurinacionalidad en Derecho internacional privado español*. Salomé Adroher Biosca, 2019.
13. *El derecho al agua como bien esencial para la vida*. Juan Miguel de la Cuétara Martínez, 2019.
14. *La persona en la nueva Constitución cubana*. Caridad del Carmen Valdés Díaz, 2019.
15. *La excesiva onerosidad sobrevenida de la prestación*. Enrico Gabrielli, 2019.
16. *Las obras del lenguaje como objeto del derecho de autor*. Carlos Rogel Vide, 2020.

Foro de debate jurídico
Ponencias

Director de la Colección: Carlos Rogel Vide
Catedrático emérito de Derecho Civil

LAS OBRAS DEL LENGUAJE COMO OBJETO DEL DERECHO DE AUTOR

Carlos Rogel Vide
Catedrático emérito de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2020

© Carlos Rogel Vide
© Editorial Reus, S. A., para la presente edición
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
(34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1ª edición, REUS, S.A. (mayo, 2020)
ISBN: 978-84-290-2301-5
Depósito Legal: M-11502-2020
Diseño de portada: Editorial Reus
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A las amigas y amigos de Civil de la
Complutense y de ASEDA, con quienes
he compartido años, trabajos e ilusiones*

I. GENERALIDADES

1. El artículo 10.1.a) de la Ley de Propiedad Intelectual y el artículo 2.1 del Convenio de Berna. Las obras del lenguaje como objeto del Derecho de autor

En el Siglo XIX, la propiedad intelectual solía dividirse en dos grandes especies, la literaria y la artística. Así, la asociación propiciada por Víctor Hugo para la defensa de los derechos de los creadores, existente todavía hoy, tomó el nombre de Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), propiciando la aparición, a finales del XIX (1886), del Convenio de Berna -vigente en la actualidad, aun con diversas revisiones- para la protección de las obras literarias y artísticas.

Frente a lo artístico solo lo literario, pues. Sin embargo y al lado de las obras del espíritu plasmadas en letras, antes incluso que ellas, al lado siempre de ellas, existen obras manifestadas en palabras, que

unos dicen y otros repiten, recitan o recuerdan, sin que se las lleve el tiempo ni se olviden, de ahí lo engañoso del aforismo *litera manent, verba volant*¹. Y es que la escritura, los papiros, los libros no estaban al alcance de cualquiera, siendo muy frecuente, en tiempos pasados, la existencia de personas que guardaban, en su memoria, hechos, versos, sucedidos o hazañas, con el objeto de recitarlas, contárselas a los demás, asegurando su permanencia. Siendo frecuentes, en los tiempos presentes, las obras -conferencias, alocuciones, discursos- expresadas, dadas a conocer oralmente.

Hete aquí que, al lado de las obras contenidas en textos o recipientes distintos, incluso digitales, están las obras que se manifiestan mediante palabras, formando, unas y otras, las obras del lenguaje y teniendo, ello, su reflejo en nuestra Ley de propiedad intelectual, que, si bien señala, al comienzo de su artículo 10 -relativo, en lo que ahora interesa, a las obras originales- que *son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias*, indica, acto y seguido, en el apartado 1.a), que se compren-

¹ Guillermo CABRERA INFANTE, entiende -en una advertencia hecha al comienzo de su novela *Tres tristes tigres*- que se pone un énfasis excesivo en lo literario, a pesar de que lo escrito es solo una especie del lenguaje, cabiendo también el lenguaje oral, que es el primero de todos. “La escritura -precisa Cabrera- no es más que un intento de atrapar la voz humana al vuelo”.

den, entre ellas, *los libros, folletos impresos, epistolarios, escritos* y también -añade, a renglón seguido- *los discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra*, así como *cualesquiera otras obras de la misma naturaleza* que las anteriores².

En la misma línea se mueve el artículo 2 -*obras protegidas*- del artículo 2 del Convenio de Berna, al señalar, en su apartado 1, que “los términos *obras literarias y artísticas* comprenden todas las producciones en el campo literario, científico³ y artístico, *cualquiera que sea el modo o forma de expresión*⁴, tales

² El 10.1.a) de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 coincide totalmente con el 10.1.a) del Proyecto de 1986, habiendo sido rechazadas, en el Congreso, las propuestas de añadir al mismo otras obras como las siguientes: “Los libros de texto, los fascículos, los diccionarios, las antologías y, en general, las obras para estudio y consulta” (Enmienda n° 142. Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular). “Prólogos, epílogos y apéndices” (Enmienda n° 214. Grupo Coalición Popular).

³ Téngase en cuenta que, a decir muy autorizado, de Claude MASOUYE (12), “Una obra científica no se encuentra protegida por el derecho de autor en razón del carácter científico de su contenido. El contenido de la obra no condiciona la protección en modo alguno”. Una obra científica, en suma y por cuanto a la propiedad intelectual respecta, es, pura y simplemente, una obra literaria que no es de ficción.

⁴ A decir de MASOUYE (13), glosando el 2.1) del Convenio de Berna, “La obra puede ser comunicada al público de un modo cualquiera, oral o escrito. También es indiferente la

como los libros, folletos y otros escritos; las conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza”⁵.

Obras del lenguaje, pues, como categoría omni-comprehensiva adecuada, sea, dicho lenguaje, oral o escrito y por mucho que algunos autores, sobre todo franceses, como André Françon -profesor, que fue, de Paris II, muy vinculado a la ALAI-, hablen, en el título de sus obras, de *propiedad literaria y artística*⁶.

No hacen tal los alemanes, que, como indica Clara Ruipérez, hablan de obras del lenguaje, *Sprachwerke*⁷.

No lo hacemos tampoco los españoles.

forma de expresión, sea cual sea el procedimiento empleado para realizar la obra. Se admite, por lo general, que el valor o el mérito de una obra (noción eminentemente subjetiva) tampoco debe tomarse en consideración”.

⁵ A *determinados discursos* -políticos o pronunciados en debates judiciales- se refiere el artículo 2bis, párrafo 1) del Convenio de Berna, refiriéndose el párrafo 2 del artículo citado a la posibilidad de *algunas utilizaciones de conferencias y alocuciones*.

Trataré, más adelante, estos asuntos.

⁶ FRANÇÓN, André: *Cours de propriété littéraire, artistique et industrielle*, Les Cours de Droit, Paris, 1993.

⁷ RUIPÉREZ, Clara, *Las obras del espíritu y su originalidad*, p. 54 ss. “La Ley alemana -dice Ruipérez, 57-, dentro de las obras del lenguaje, distingue entre “obras literarias” (*Schriftwerke*), “discursos” (*Reden*) y programas de ordenador (*Computerprogramme*).

ÍNDICE

I. GENERALIDADES	9
1. El artículo 10.1.a) de la Ley de Propiedad Intelectual y el artículo 2.1 del Convenio de Berna. Las obras del lenguaje como objeto del Derecho de autor.....	9
2. Tipos de obras del lenguaje.....	14
3. Conexión de ciertas obras del lenguaje con otros tipos de obras	18
4. Obras del lenguaje con restricciones o limitaciones de los derechos de sus autores. El artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual.....	21
5. Pequeñas obras del lenguaje.....	24
II. SINGULARIDADES	29
1. Discursos, intervenciones, alocuciones, conferencias y sermones.....	29
2. Escritos e informes forenses	38
3. Cartas y correos	42
4. Diarios y memorias	50

Índice

5. Artículos de opinión, entrevistas y cartas al director de periódicos	52
6. Tesis doctorales y otros escritos universitarios	56
7. Lecciones	60
BIBLIOGRAFÍA.....	65

La presente obra tiene por objeto el análisis pormenorizado del artículo 10.1.a) de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, relativo a las obras del lenguaje como creaciones originales objeto del Derecho de autor. En la primera parte de la misma se presta atención a cuestiones generales al respecto como las siguientes: tipos de obras del lenguaje, conexión de las mismas con otros tipos de obras, obras del lenguaje con restricciones o limitaciones de los derechos de sus autores, pequeñas obras del lenguaje, en fin. En la segunda parte se estudian supuestos singulares de tales obras, haciéndose referencia a los discursos, intervenciones, alocuciones, conferencias y sermones; escritos e informes forenses; cartas y correos; diarios y memorias; artículos de opinión, entrevistas y cartas al director de periódicos; tesis doctorales y otros escritos universitarios; explicaciones de cátedra.

El autor, **Carlos Rogel Vide**, catedrático emérito de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid, lleva décadas dedicándose al estudio y la enseñanza del Derecho de autor. Ha escrito sobre la materia libros *-Autores, coautores y propiedad intelectual, El derecho de autor de los directores de fotografía-* y numerosos artículos, contenidos en sus *Estudios sobre propiedad intelectual* que, en la actualidad, cuentan con cinco volúmenes. Ha fundado la Asociación para el Estudio y la Enseñanza del Derecho de Autor, de la que es miembro de honor, así como el Anuario de propiedad intelectual y la Colección de Propiedad intelectual, que cuenta con más de cien títulos. Ha organizado, en fin, numerosas jornadas y reuniones sobre derecho de autor.